



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de ILUMINACIÓN Y MATERIALES ELECTRICOS S.A.S. - ILUMEC contra LUMILUZ JM S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01087-00**.

Atendiendo las manifestaciones de la parte actora y la solicitud de oficiar a la entidad bancaria, se **REQUIERE** a al **BANCO DAVIVIENDA**, a fin de que informe la razón por la que no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 30 de octubre del año 2020 y comunicado mediante el oficio No. 02140 del 19 de julio del año 2021, en donde se dispuso el embargo de y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes , cuentas de ahorros y/o CDT, que posea la parte aquí demandada **LUMILUZ JM S.A.S.**, identificada con NIT. 901.102.122-7. Oficiese.

Tramítese por el interesado.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 026 hoy 11 de marzo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170db699eed99cb04701be4d6826edb1ea146bcfcfb1990566fd5c021e6e58dc**

Documento generado en 09/03/2022 08:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>